



ANEXO I MINUTA DE CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN FAVOR DE L'AGRUPACIÓ DE DEFENSA FORESTAL DE VANDELLÒS (ADF-056) PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, junio de 2026

REUNIDOS

De una parte, la señora Assumpció Castellví Auví, con NIF 39864814H, en calidad de alcaldesa del Ajuntament de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, facultada expresamente para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de ----- de 2026.

Y de la otra, el señor Genís Domènech Coll, mayor de edad, con NIF 39925567M, en calidad de presidente de l'Agrupació de Defensa Forestal de Vandellòs (ADF-056).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal y necesaria para contratar y obligarse en consecuencia, de mutuo acuerdo,

MANIFIESTAN

1. Que el fomento y la administración de los intereses propios del municipio forman parte del núcleo competencial de los Ayuntamientos en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 66 del Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.
2. Visto que, según dispone el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, la resolución de la concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley.
3. Que los convenios constituyen el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas en los presupuestos de las corporaciones locales, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2 a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 65.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley.
4. Que el Ajuntament de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant ha aprobado otorgar una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal de



2026 a l'ADF Vandellòs para la protecció y la defensa de los ecosistemas forestales de este municipio por valor de 12.000,00 €.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, formalizan este convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto de la subvención serán los gastos generales o de funcionamiento y los gastos específicos o por programas concretos de l'ADF de Vandellòs siempre orientados a la protección de los ecosistemas forestales y la prevención de incendios forestales, por un importe de 12.000,00 €. En concreto, tal y como se solicita en la solicitud de la ayuda, este se otorga para: Vehículos (reparaciones, mantenimiento), mantenimiento de puntos de agua (productos fitosanitarios y mantenimiento de balsas), telecomunicaciones (compra de baterías o aparatos de comunicación a excepción de teléfonos móviles), mantenimiento y adquisición de herramientas a motor, gestión forestal sostenible (franja de baja carga de combustible en puntos de riesgo en caso de incendio), seguro de responsabilidad civil, eventos sociales (charlas sobre información, prevención y autoprotección en caso de incendio en nuestro municipio), gastos bancarios y gestoría, EPIs, alquiler de instalación (local de l'ADF y facturas de luz, agua y otros suministros), otros gastos imprevistos siempre que estén relacionados directamente con la gestión forestal y la protección contra incendios forestales. No se subvencionarán la adquisición de cámaras de seguridad, gestiones técnicas, material de oficina y mobiliario, eventos sociales, ni la adecuación del local por considerarse poco relacionadas con el objeto de la subvención.

Segunda.- Los gastos inherentes al otorgamiento de la mencionada subvención se imputarán a la aplicación presupuestaria 2026-18-1721-48004, subvención ADF.

Tercera.- Se entenderá aceptada la subvención desde el momento en que la parte beneficiaria firme la minuta del convenio.

Cuarta.- La subvención va destinada a financiar los gastos derivados de la cláusula primera que se produzcan durante el año 2026, según el acuerdo séptimo del convenio, y que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Si se tienen dudas con la actividad o gasto en cuestión, este podrá ser rechazado.

Quinta.- Se otorgará un anticipo del 100% del importe de la subvención prevista. A estos efectos, se debe incorporar al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, la certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención (en este caso, el departamento de medio ambiente municipal), en la que quede de manifiesto: a) que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del



derecho al cobro de la misma por alguna de las causas que prevé el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones; b) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Sexta.- El beneficiario deberá justificar la realización de la actividad subvencionada antes del 30 de junio de 2027, presentando al Ajuntament facturas con todos los requisitos legalmente establecidos o copia autenticada de estas, por los importes y conceptos correspondientes a los gastos efectivamente realizados en las actividades o programas subvencionados, justificantes de pago, junto con una descripción de las actividades que han motivado dichos gastos. La no justificación de las ayudas comportará para el ente que la ha recibido reintegrarla en su totalidad. De la misma manera se procederá al reintegro, constatado el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

Séptima.- Las subvenciones otorgadas son compatibles con otras ayudas de entidades públicas o privadas o de particulares, pero en ningún caso estas más el importe de la subvención otorgada por el Ajuntament pueden superar el coste de la actividad. Los beneficiarios de la subvención están obligados a poner en conocimiento del Ajuntament todas las ayudas que reciban para las actividades subvencionadas.

Octava.- En todo lo no previsto en este convenio, se estará a lo establecido en el RD 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste, y a los efectos legales oportunos, ambas partes en prueba de conformidad firman este convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y la fecha indicados arriba.

La Alcaldesa

Assumpció Castellví Auví

El presidente de la ADF

Genís Domènech Coll